

Constancia secretarial. A despacho de la señora Juez, con recurso de apelación propuesto en contra del auto que dispuso el rechazo de la demanda.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 26 de mayo de 2023. CCC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1091

Santiago de Cali, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención al numeral 1 del artículo 321 y 323 del C.G.P., se dispone **CONCEDER** en efecto suspensivo¹ el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada demandante, en contra del auto calendarado el 13 de mayo hogaño, mediante el cual se rechazó la demanda en razón que no fue subsanada en los términos del auto inadmisorio.

Por lo anterior, se dispone la remisión del expediente digital a la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali para efectos que se desate el recurso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

¹ Art. 90 del C.G.P.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720efeb75dbf6946f3347bcaf1900237d9663a93d508e156148d1010ea424b35**

Documento generado en 05/06/2023 12:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>